

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, el presente incidente de desacato, informándole que la EPS COSMITET, elevó solicitud especial de inaplicación sanción con base en que garantizó ya los requerimientos médicos de la señora CRUZ HELENA LONDOÑO, para lo cual anexó prueba documental.

De conformidad con lo anterior, me comuniqué con la accionante quien me confirmó que en efecto la Clínica Oncólogos de Occidente le practicó la respectiva valoración y le practicaron tres sesiones de quimioterapia, a pesar de tener más sesiones pendientes, la accionante estuvo de acuerdo en levantar la sanción por cuanto el procedimiento ya está siendo garantizado en esta ciudad.
Sírvase Proveer. Manizales, 10 de Julio de 2020.

AUTO D. 002

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de Julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: CRUZ HELENA LONDOÑO VINASCO
INCIDENTADO: COSMITET EPS
RADICADO: 17001-40-03-010-2020-00110-00

I.OBJETO DE DECISIÓN

Procede este despacho a resolver la viabilidad de cerrar el presente **INCIDENTE DE DESACATO** y en consecuencia cancelar la orden de detención que pesa sobre los señores **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA** **Presidente de COSMITET EPS** y el **Dr. MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO** **Gerente y Representante Legal de la misma entidad.**

II.ANTECEDENTES

Este despacho judicial mediante auto de fecha del el 2 de junio de 2020, decidió sancionar por incumplimiento al fallo constitucional proferido por este despacho judicial, proveído que fue confirmado en grado de consulta por el **Juzgado Primero Civil del Circuito**, motivo por el cual se libraron oficios a las autoridad de control, encargadas de registrar la sanción, con el fin hacer cumplir los efectos de la sanción.

Según la constancia secretarial anterior y la comunicación que se entabló con la incidentante, así como los anexos allegados por la **EPS COSMITET**, **puede el despacho determinar que el hecho generador del trámite incidental – TELETERAPIA CON ACELERADOR LINEAL (PLANEACION COMPUTARIZADA TRIDIMENSIONAL Y SIMULACION VIRTUAL) TECNICA RADIOTERAPIA DE INTENSIDAD MODULADA [IMRT en**

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

la ciudad de Manizales fue cumplido, por lo que nos encontramos ante la necesidad de levantar la correspondiente sanción incidental.

Decisión que se encontró coadyuvada por la misma interesada, quien quedó advertida que ante un nuevo incumplimiento tiene la facultad de acudir al despacho por la misma vía constitucional, con el fin de ver garantizados sus derechos fundamentales.

Es por esta razón que no tiene sentido seguir aplicando la sanción que en otrora fuera proferido por el despacho, por lo que se ordenará levantar las sanciones que pesan en contra de **DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA Presidente de COSMITET EPS y el Dr. MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO Gerente y Representante Legal de la misma entidad**, por sustracción de la materia toda vez que cumplieron con lo ordenado por el despacho.

En virtud de lo anteriormente narrado, **EL JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL** de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el presente trámite incidental en el cual aparece como accionante la señora **CRUZ HELENA LONDOÑO VINASCO** y como accionada **COSMITET EPS** en cabeza del **Dr. DIONISIO MANUEL ALANDETE HERRERA Presidente de COSMITET EPS** identificado con la **C.C 9065930**, y el **Dr. MIGUEL ÁNGEL DUARTE QUINTERO Gerente y Representante Legal de la misma entidad No. No. 13.445.189** , por lo dicho en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: OFICIAR al comandante de **POLICÍA DE BOGOTA y MANIZALES**, a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y a la **JURISDICCIÓN COACTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, informándoles la inejecutabilidad de las órdenes impartidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 055 del 13 de julio de 2020

MARIA PAULINA MANRIQUE VELASQUEZ
Secretaria